

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, en adelante **LA SUNAFIL**, con RUC N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. **SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 28307040, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 03-2019-SUNAFIL, con facultades para suscribir este Convenio según Resolución de Superintendencia N° 013-2019-SUNAFIL, modificada por Resolución de Superintendencia N° 028-2019-SUNAFIL; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA.

Toda referencia a **LA SUNAFIL** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA SUNAFIL, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias. Es la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; y como ente rector de ese sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema con la participación de los gobiernos regionales y de otras entidades del Estado según corresponda.

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA UNA PUNO, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la

calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 1.3 Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- 1.5 Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.7 Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-TR.
- 1.8 Decreto Supremo N° 007-2013-TR, Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- 1.11 Resolución de Gerencia General N° 91-2019-SUNAFIL-GG, Resolución que aprueba la Versión 03 de la Directiva N°001-2018-SUNAFIL-GG, "Directiva sobre suscripción y evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la SUNAFIL".
- 1.12 Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer y desarrollar lineamientos y procedimientos de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, con la finalidad de difundir el cumplimiento de la normatividad sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo entre los estudiantes universitarios y docentes de **LA UNA-PUNO**, así como a los empleadores, trabajadores y público en general de la Región Puno, así como el asesoramiento técnico mutuo, a fin de fortalecer sus capacidades y las del Sistema de Inspección del Trabajo y así coadyuvar a la reducción de la informalidad laboral.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, **LA SUNAFIL** se compromete a:

- 4.1 Brindar orientación y asesoramiento técnico a los estudiantes universitarios, docentes y personal administrativo de **LA UNA-PUNO** respecto al cumplimiento de la legislación en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.



- 4.2 Brindar actividades de capacitación dirigidas a estudiantes universitarios, docentes, personal administrativo de **LA UNA-PUNO**, así como al público en general en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a programación establecida por **LAS PARTES**.
- 4.3 Coordinar con **LA UNA-PUNO** la formulación de agendas de investigación en materias de inspección laboral, como soporte para su especialización, en el desarrollo de estrategias e instrumentos de intervención.
- 4.4 Brindar orientación a **LA UNA-PUNO** en el Sistema de Inspección del Trabajo para el desarrollo de modelos de riesgos de incumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo, en los sectores productivos más representativos de la región Puno, con enfoque de optimización de las actuaciones inspectivas.

Por el presente Convenio, **LA UNA-PUNO** se compromete a:

- 4.5 Brindar sus instalaciones para los eventos y actividades de capacitación que se organicen en coordinación con **LA SUNAFIL**.
- 4.6 Proporcionar a **LA SUNAFIL** las facilidades logísticas para los eventos y actividades de capacitación, como es una laptop, proyector multimedia, micrófono y otros pertinentes.
- 4.7 Brindar asistencia técnica a **LA SUNAFIL**, para la realización de investigaciones, de acuerdo a agendas de investigación en materias de inspección coordinadas.
- 4.8 Brindar asistencia técnica a **LA SUNAFIL**, elaboración de modelos de riesgos de incumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo, en los sectores productivos más representativos de la Región Puno, con enfoque de optimización de las actuaciones inspectivas.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, renovable automáticamente por períodos similares si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del período.

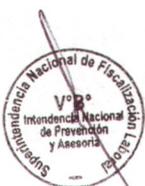
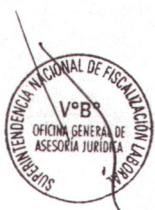
CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales, las cuales deberán ser comunicadas por escrito:

- 7.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**.





7.2 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, en cuyo caso, la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles luego de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del convenio.

7.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por **LA SUNAFIL**: La Intendencia Regional de **LA SUNAFIL** en Puno (IRE-PUNO), o su representante.
- Por **LA UNA-PUNO**: El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quien a la vez podrá delegar funciones.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la planeación, seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como resolverán las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuarán la evaluación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que las modificaciones vinculadas con las obligaciones complementarias no contempladas en las cláusulas del presente Convenio, las precisiones técnico – operativas, y en general, el alcance del presente Convenio, serán acordadas mediante trato directo entre **LAS PARTES**, lo cual constará por escrito, pudiendo de considerarlo pertinente, suscribir adendas al respecto, las cuales deberán ser firmadas por los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no irrogará gasto alguno ni generará lucro para **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial, por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los **07** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil diecinueve.




Sr. SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Gerente General
LA SUNAFIL


Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector
LA UNA-PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2468-2018-R-UNA



Puno, 24 de setiembre del 2018

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 611-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene catorce (14) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación y colaboración entre las partes con la finalidad de difundir el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo entre los estudiantes universitarios y docentes de la universidad, así como a los empleadores, trabajadores y público en general del departamento de Puno para reducir la informalidad laboral;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de setiembre del 2018 (Continuación del 05-09-2018), ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia es de dos (02) años, computados partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, el mismo que tiene catorce (14) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, computados partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académ.
 - * Oficinas Grales.: OCIA, OGAJ, OGPD
 - * Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable-FCJP
 - * Archivo/2018
- tbi/.